



RESOLUCIÓN H.D.

VISTO: Expte. N°2021-0254705-GDEMZA - OSEP#MSDSYD Referenciado: Solicita Compra Ecógrafo Portátil Servicio Diagnóstico por Imágenes, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°0325/2021 del Director General Ad- Ref. del H. Directorio se autorizó a la Dirección de Servicios Administrativos para que a través de la Subdirección de Compras y Suministros, tramite Licitación Pública tramite Licitación Pública relativa a la Adquisición de Ecógrafo Portátil destinado al Servicio de Diagnóstico por imágenes del Hospital El Carmen de la Obra Social de Empleados Públicos, según Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas que se adjuntan, estimándose el gasto en un importe total de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$4.000.000,00).

Que al respecto se llevó a cabo la Licitación Pública Proceso Compr.ar N°65/21 y realizado el Acto de Apertura resultó la presentación de Cuatro (04) Oferentes:

- GEODIGITAL GROUP S.R.L.....\$ 2.998.900,00.
- AGIMED S.R.L.....\$ 2.467.586,00.
- INTEC S.R.L..... \$ 5.029.560,00.
- POLYQUIMICA S.R.L.....\$ 3.085.723,21.

Que procedido a la merituación de las distintas ofertas, la Comisión de Preadjudicación confecciona Acta de Preadjudicación aconsejando:

- *Desestimar las ofertas presentadas por los motivos expuestos en Informe Técnico de orden 127, postergando su adquisición según necesidad;*
- *Dejar sin efecto la presente licitación.*

Que en ese orden se adjunta Informe de la Subdirección de Compras y Suministros manifestando las siguientes consideraciones:

- *declarar Fracasada la presente Licitación Pública, por los mencionados motivos, solicitando a la norma legal que Deje sin Efecto el presente llamado,*
- *se adjunta comprobante desafectado del gasto al presupuesto del Ejercicio 2021.*

Que el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos emite informe contable sin observaciones técnicas, con las recomendaciones allí consignadas.

Que resulta factible hacer uso de la facultad concedida, al decir: “*que debe reconocerse el derecho de la Administración Pública de dejar sin efecto una Licitación en cualquier estado de la tramitación, previo a la adjudicación* “ (CN Civ. Sala B, 16/03/82 ED, 101-548, N°14 jurisprudencia condensada), en tal sentido también es doctrina de la jurisprudencia administrativa de la Procuración del Tesoro de la Nación que “ *la simple anulación de la Licitación o el hecho de que sea dejada sin efecto no puede ser cuestionada por los oferentes, pues es una facultad que todos los regímenes de contrataciones públicas, reservan a favor del Organismo licitante* (PTN, Dictámenes, 150:112)”.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que se agrega informe confeccionado por el Departamento Asesoría Técnica con el V°B° de la Dirección de Servicios Administrativos destacando que lo actuado se ajusta a la siguiente normativa que se invoca:

-Art.132° Ley 8706: *El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones que se establecen en la presente ley sin perjuicio de las que estuvieren previstas en el reglamento, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual:*

- inc. d): *Adjudicar, fundado en informe técnico emanado de la Comisión de Preadjudicación de ofertas, los bienes, servicios o locación de inmuebles, en forma total o parcial, a uno o más oferentes; dejar sin efecto los procedimientos de adquisición por inconveniencia económica o por otras causales fundadas, sin derecho a compensación alguna a favor de los oferentes, salvo la devolución del costo de los pliegos de condiciones...”;*

Art.149° - Decreto Acuerdo N°1000/2015: *Mantenimiento de Oferta: Los oferentes se obligan a mantener sus propuestas por el término de treinta (30) días hábiles a contar desde el día inmediato siguiente al del acto de apertura de las ofertas, no obstante, antes de que venza el plazo de validez de la propuesta, el Órgano Licitante podrá solicitar una prórroga por igual período. Se deberá acreditar en el expediente administrativo, las razones por las cuales se solicita la prórroga. El oferente podrá negarse a aceptar la prórroga, sin perder por ello la garantía de mantenimiento de la oferta y su validez cesará de pleno derecho, al expirar el plazo de vigencia original, en cuyo caso ya no será considerado en el proceso.*

- que existe la viabilidad jurídica de acceder a lo requerido, corresponde entonces proceder a su autorización.

Que dado los antecedentes apuntados y que existe la viabilidad jurídica de acceder a lo requerido, corresponde entonces proceder a su autorización.

Por ello; y atento a lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Declarar fracasada por resultar Desestimada y Dejar sin efecto la Licitación Pública - Proceso Compr.ar N°0065/2021 relativa a la Adquisición de Ecógrafo Portátil destinado al Servicio de Diagnóstico por imágenes del Hospital El Carmen de la Obra Social de Empleados Públicos, conforme a los motivos expresados por la Comisión de Preadjudicación.

ARTÍCULO 2° - Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones de los Arts.132° inc. d) de la Ley de Administración Financiera Provincial N°8706, Art. 149° del Decreto/Acuerdo N°1000/2015 y Art.40° inc. f) del Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3° - Proceder al archivo de las presentes actuaciones desafectando el gasto de la Partida y Presupuesto pertinente.

ARTÍCULO 4° - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N°41 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 14-10-2021

v.m.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: EE-2021-254705- Compra de Ecografo-

Datos Generales

Nº de Expte: 254705-EX-2021

Asunto: LICITACIONES Y COMPRAS
